



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 327- 2008 - CE - PJ

Lima 23 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 9765-2008-P-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura remite a este Órgano de Gobierno la Resolución Administrativa N° 517-2008-P-CSJPI/PJ, expedida con fecha 21 de noviembre del presente año, por la cual resolvió cesar definitivamente a partir del 29 de octubre último, al doctor Gerardo Gutiérrez Chuyes, en el cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana, por incapacidad física permanente, en mérito al informe médico expedido por la Junta de Médicos de Essalud correspondiente, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta institución;

Segundo: Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, establece expresamente que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Tercero: Que, en el presente caso el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura sin estar facultado para emitir pronunciamiento de cese en el cargo de un magistrado titular, se ha incurrido en causal de nulidad, a tenor de lo previsto en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Cuarto: Que, asimismo, corresponde evaluar la solicitud de cese formulada por el magistrado Gerardo Gutiérrez Chuyes, por incapacidad física permanente al cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana del Distrito Judicial de Piura; cargo al que fue reincorporado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 152-2004-CNM de fecha 3 de mayo de 2004;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 32 Y -2008-CE-PJ

Quinto: Que, el magistrado recurrente venía prestando servicios a esté Poder del Estado bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, el cual establece en su inciso c) del artículo 34°, que la carrera administrativa termina por cese definitivo, concordante con el inciso c) del artículo 35° de dicho cuerpo normativo que señala como causales justificadas para el cese definitivo del trabajador la incapacidad permanente física o mental, concordante con el inciso 2, del artículo 245° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Sexto: En tal sentido y sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada norma, es menester precisar que la aceptación de la solicitud de cese formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que sea y/o pudiera ser materia de investigación y que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrado del Distrito Judicial de Piura;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa N° 517-2008-P-CSJPI/PJ, emitida el 21 de noviembre del presente año por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, que dispuso el cese definitivo a partir del 29 de octubre del año en curso del doctor Gerardo Gutiérrez Chuyes, en el cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana, por incapacidad física permanente.

Artículo Segundo.- Llamar la atención al doctor Roberto Palacios Márquez, por su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, al haber expedido la resolución administrativa precedentemente citada, sin encontrarse facultado para ello.

Artículo Tercero.- Cesar en vía de regularización, a partir del 29 de octubre del presente año, al doctor Gerardo Gutiérrez Chuyes en el cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 Res. Adm. N° 327 -2008-CE-PJ

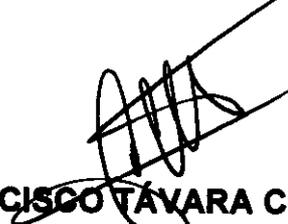
Distrito Judicial de Piura, por incapacidad física permanente; sin perjuicio de lo expuesto en el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVORA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


ENRIQUE RODAS RAMIREZ